

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJOS ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 004-2020
(De 26 de mayo de 2020)

Que aprueba el Reglamento de la Dirección Editorial y del Consejo Editorial de la Universidad Especializada de las Américas.

Los Consejos Administrativo y Académico, en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo de 2010, mediante Acuerdo Administrativo N° 05-2010 se aprobó la creación de la Dirección Editorial y se dictaron normas sobre el Consejo Editorial de la Universidad Especializada de las Américas, las cuales fueron modificadas en el año 2015 mediante Acuerdo Administrativo N°011-2015.

Que el 19 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo Administrativo N°012-2018, fue aprobado el Texto Único de las normas de creación de la Dirección Editorial y del Consejo Editorial de la Universidad Especializada de las Américas.

Que la Universidad Especializada de las Américas ha ido consolidando su producción editorial a lo largo de los años como herramienta de apoyo y soporte al proceso de enseñanza aprendizaje, así como su función como difusora del conocimiento científico, social y cultural.

Que es necesario el apoyo y funcionamiento del Consejo Editorial de la Universidad Especializada de las Américas, para la supervisión de la calidad y pertinencia de las publicaciones basado en el rigor, imparcialidad y juicio crítico.

Que en sesión del Consejo Editorial celebrado el día 7 de mayo de 2020, se aprobó su reglamento interno, el cual se integró y armonizó con el reglamento de la Dirección Editorial en la presente propuesta de reglamento, dado que las funciones de ambas instancias deben ser coordinadas.

Que en la sesión del Consejo Administrativo correspondiente al día 26 de mayo de 2020, se presentó a la consideración de este órgano de gobierno universitario, el Reglamento de la Dirección Editorial y del Consejo Editorial de la Universidad Especializada de las Américas, que luego de una amplia discusión y análisis, fue aprobado.

Que de acuerdo al artículo 202 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa, por tanto, este órgano de gobierno,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Dirección Editorial y del Consejo Editorial de la Universidad Especializada de las Américas cuyo contenido es el siguiente:

Reglamento de la Dirección Editorial y del Consejo Editorial de la Universidad Especializada de las Américas.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Dirección Editorial de la Universidad Especializada de las Américas, además, establece el procedimiento mediante el cual el Consejo Editorial de la UDELAS regula las acciones de aceptación y evaluación de las solicitudes, edición, impresión, promoción de la lectura, así

como las actividades propias de las publicaciones que se editen. La presente reglamentación constituye el soporte fundamental que ampara la producción editorial científica, académica y cultural de la institución y es de cumplimiento obligatorio; por tanto, deben ser puestas en conocimiento de todas las instancias académicas.

Artículo 2. Naturaleza. La Dirección Editorial es un organismo de carácter permanente, multidisciplinario, gestor y asesor de la rectoría en materia de promoción y producción editorial de libros, textos, revistas, ediciones especiales y cualquier otra iniciativa de impresión institucional.

Artículo 3. Alcance. La Dirección Editorial tramitará las propuestas o solicitudes de la comunidad universitaria para la edición de una obra basándose en las disposiciones legales y las que emanen del Consejo Editorial. La Dirección Editorial es la encargada de establecer, regir y normar la estrategia institucional de publicaciones bajo el Sello Editorial de la UDELAS que se adhiera en cada publicación.

Artículo 4. Glosario. Para efectos del presente Reglamento y de los instrumentos que se suscriban, los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

- **Conceptos relacionados con la autoría**

Autor: Persona física que ha creado una obra científica, académica, literaria, didáctica o artística.

Derecho de Autor: conjunto de derechos que tienen los creadores o autores sobre sus obras literarias, científicas, artísticas, productos y servicios tanto culturales, tecnológicos como comerciales, diseños curriculares y didácticos, recursos de aprendizaje, folletos, manuales en general, sistema de indicadores, entre otros. Publicaciones digitales (imágenes, logotipos, blogs, y otros), que también deben tener el derecho de autor.

Ley de Derecho de Autor: Es la Ley vigente en Panamá sobre la materia.

- **Conceptos relacionados con la edición.**

Política editorial: Es la determinación de criterios, requisitos, recomendaciones o normas institucionales para la edición y publicación de obras impresas o digitales.

Calidad de las ediciones: Es la base fundamental que garantiza la correcta utilización de materiales, análisis de relación costo beneficio, garantizando la correcta utilización de la marca, imagen institucional y que sea pertinente y acorde a los principios institucionales.

Consejo Editorial: Organismo colegiado presidido por el Rector que asesora, decide y autoriza la publicación de las obras institucionales.

Dirección Editorial: Es la Unidad Administrativa que asesora a la rectoría en cuanto a la publicación de obras científicas, culturales, didácticas y artísticas.

Editor: Es la persona natural o jurídica que edita o adapta un texto para su publicación, lo reproduce por medio de la imprenta u otro procedimiento, lo distribuye o vende por sí o a través de terceros.

Contrato de edición: Es aquel mediante el cual el autor, sus derechohabientes o causahabientes confieren al editor el derecho de publicar, distribuir y divulgar la obra por su propia cuenta y bajo las condiciones convenidas.

- **Conceptos relacionados con la evaluación de las obras.**

Expertos: Son los científicos y/o eruditos de igual o mayor grado académico que el autor de la obra.

Pares doble ciego: Son las personas escogidas por el Consejo Editorial que tienen la función de revisar las obras antes de la publicación. Estas personas desconocerán el/los nombre/es del autor/es y viceversa.

- **Conceptos relacionados con las publicaciones.**

Libro: Es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios tomos o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

Publicaciones periódicas: Publicación de aparición sucesiva, generalmente regular, compuesta por varios pliegos, con gran variedad de medidas usualmente formada por varias columnas.

Publicaciones universitarias: cualquier publicación en los formatos establecidos que ostente el sello de la Editorial Universitaria de la UDELAS.

- **Conceptos relacionados con la divulgación.**

Difusión del conocimiento: Compromiso para hacer llegar el conocimiento generado desde la docencia, la investigación, la extensión y de la relación bidireccional con la sociedad.

Edición Electrónica: Es la formación, fijación y publicación en formato electrónico de una obra o escrito.

Edición Impresa: Es la formación, fijación y publicación en formato impreso de cualquier obra o escrito.

- **Conceptos relacionados con los aspectos de financiamiento.**

Donación: Consiste en la entrega de publicaciones universitarias en forma gratuita.

Financiamiento Proceso mediante el cual se garantiza la correcta consecución de recursos tanto económicos como comerciales para garantizar las publicaciones.

Comercialización: Distribución, compra y venta en el mercado de acuerdo al público objetivo determinado para cada producto; se establece que es una responsabilidad del SIBUDELAS, Dirección Editorial y la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

Regalías: Remuneración económica generada por el uso o explotación de las obras producidas por la UDELAS, de conformidad con la Ley de Derecho de Autor.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 5. La presidencia del Consejo Editorial es ejercida por el Rector de la Universidad.

Artículo 6. Miembros. Son integrantes del Consejo Editorial, los siguientes:

1. El Rector o en su ausencia el Vicerrector, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Dirección de Asesoría Legal.
3. El Director Editorial, quien fungirá como secretario.
4. El Decano de Investigación.
5. El Decano de Postgrado.
6. El Director del Sistema Integrado de Bibliotecas (SIBUDELAS).
7. Un representante del Consejo Estudiantil Universitario.

Artículo 7. Funciones. Son funciones específicas del Consejo Editorial, las siguientes:

1. Dictar las políticas y directrices editoriales.

2. Revisar el contenido y calidad de libros, textos, revistas periódicas, ediciones especiales y cualquier otra iniciativa de UDELAS.
3. Aprobar la publicación de libros, textos, revistas, ediciones especiales y cualquier otra iniciativa de impresión institucional.
4. Instruir lo concerniente a la divulgación, distribución y venta de las publicaciones y materiales impresos.
5. Designar a los pares doble ciego cuando sea necesario.
6. Cualquier otra función relacionada a la publicación editorial institucional

Artículo 8. Sesiones del Consejo Editorial: Las sesiones se llevarán a cabo tres veces por semestre de manera ordinaria o de manera extraordinaria, según lo solicite la presidencia. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el presidente con una semana de anticipación, y las sesiones extraordinarias según lo decida la presidencia.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA ASESORA

Artículo 9. De la Comisión Científica Asesora. La Dirección Editorial contará con el apoyo de una Comisión Científica Asesora conformada hasta por tres especialistas o investigadores en las diversas áreas del conocimiento y que tendrán como única función, valorar la calidad, excelencia y pertinencia de las obras puestas a disposición. Esta Comisión será seleccionada por el Consejo Editorial.

Artículo 10. Los especialistas e investigadores que conformen la Comisión Científica Asesora serán escogidos de acuerdo a los temas de las solicitudes de publicación que ingresen al Consejo Editorial.

Artículo 11. A los especialistas e investigadores de la Comisión Científica Asesora se les denominará pares doble ciego, los cuales tendrán la responsabilidad de leer, evaluar e informar al Consejo Editorial sus puntos de vista como expertos y sus comentarios sobre la obra que se pretende publicar. Estos especialistas no conocerán la identidad del autor y viceversa.

Artículo 12. Son funciones de la Comisión Científica Asesora, las siguientes:

1. Valorar la pertinencia, la calidad científica y la excelencia de las propuestas para publicar,
2. Elaborar un informe en donde se destaque la aprobación o no de las propuestas y las recomendaciones.
3. Asesorar en los temas o disciplinas cubiertas por los escritores.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 13. Propuesta para publicación. Toda persona interesada en publicar una obra, ya sea profesor, investigador, administrativo, estudiante o solicitante externo, deberá enviar una nota de solicitud a la Presidencia del Consejo Editorial.

Artículo 14. La nota de solicitud de publicación de una obra debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Debe ser dirigida a la Presidencia del Consejo Editorial;
2. Dos copias de la obra (una en soporte electrónico y otra impresa);
3. Estar escrita en letra Arial, tipo 12 e Interlineado de 1.5;
4. Expresar la disposición a la firma de la cesión de Derecho de publicación.
5. Exposición de motivos, expresando las razones por las que le interesa publicar su obra con la UDELAS y determinar cuál es su público objetivo.

Artículo 15. El presidente del Consejo Editorial, convocará a sesión de sus miembros y una vez aprobada la agenda, se presentarán las notas o solicitudes de las obras a publicar, que se atenderán en el orden cronológico en que fueron recibidas.

Artículo 16. Se abrirá un periodo para recomendaciones, observaciones o preguntas. Al final del intercambio de opiniones, la obra se someterá a la consideración de los miembros, para decidir si se aprueba o rechaza, para lo cual se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión (con cuórum de la mitad más uno). En caso de empate, decide el presidente.

Artículo 17. Todos los integrantes del Consejo Editorial tendrán derecho a voz y voto. Los invitados especiales y los especialistas designados sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 18. Una vez aprobada la propuesta de publicación de la obra, el Consejo Editorial someterá el documento a la Dirección del SIBUDELAS a fin de que revise la originalidad de la publicación en el software correspondiente.

Artículo 19. La Dirección del SIBUDELAS, emitirá un informe a la Dirección Editorial de los resultados que arroje la verificación del documento.

Artículo 20. Una vez recibido el informe del SIBUDELAS, la Dirección Editorial comunicará al Rector, quien convocará al Consejo Editorial y someterá ante sus miembros la aprobación, rechazo y/o realizar sugerencias o recomendaciones. De no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Consejo Editorial, será devuelta al solicitante a través de nota suscrita por la Dirección Editorial.

Artículo 21. Se podrán designar, por parte del Consejo Editorial, hasta tres pares doble ciego (con especialistas o investigadores internos o externos), para que asesoren por escrito al Consejo Editorial sobre la publicación de una obra.

Artículo 22. Los pares doble ciego, tendrán hasta treinta (30) días calendario para presentar a través de nota, sus comentarios sobre la obra.

Artículo 23. En caso de aprobarse la obra, se notificará por escrito al solicitante; a su vez el Consejo Editorial podrá sugerir al autor cambios o correcciones de forma o fondo en la obra, en orden a colocarla en condiciones para su publicación, lo cual se consignará en el dictamen. Una vez corregida por el solicitante, la obra será revisada nuevamente por un especialista o investigador designado por el Consejo Editorial a fin de que emita un juicio definitivo. Si la obra cumple satisfactoriamente con las sugerencias y/o recomendaciones, se procederá a su publicación.

Artículo 24. Cuando se trate de artículos científicos para ser publicados en una revista científica de UDELAS, se acatarán las normas de publicación del comité de publicación de dicha revista.

Artículo 25. El Consejo Editorial podrá determinar el formato en que será publicada la obra, ya sea electrónico o físico.

Artículo 26. La obra que no logre la aprobación del Consejo Editorial podrá presentarse nuevamente con nuevos argumentos, ajustes, recomendaciones, observaciones y adecuaciones emanadas por los pares doble ciego.

Artículo 27. Aprobada la obra, la Dirección Editorial será la encargada del diseño, diagramación y estilo, que se presentará al autor para aprobación y coordinará con el SIBUDELAS el ISSN o el ISBN.

Artículo 28. La Dirección del SIBUDELAS, tendrá hasta ocho (8) días para solicitar a la Biblioteca Nacional el ISBN o ISSN, previo pago del depósito a la cuenta de la Fundación Pro Biblioteca Nacional.

CAPÍTULO V DEL CONTRATO DE EDICIÓN

Artículo 29. El Contrato de edición debe constar por escrito y debe contener los siguientes datos:

1. La identificación del autor, del editor y de la obra (incluir el número estandarizado único de la obra (ISBN) o (ISSN).
2. Si la obra es inédita o no.
3. Si la cesión para editar tiene carácter de exclusividad.

4. El número de ediciones autorizadas.
5. El plazo para poner en circulación los ejemplares de la edición.
6. La cantidad de ejemplares de la edición.
7. Los ejemplares que se reserven para el autor, la crítica y la promoción de la obra.
8. La remuneración del autor, de acuerdo a lo pactado.
9. El plazo dentro del cual el autor debe entregar la obra al editor.
10. La calidad y demás características de la edición.
11. La forma de fijar el precio de venta al público de los ejemplares de la obra.

Artículo 30. En el contrato de edición se establecerán los derechos y obligaciones legales del autor y editor, conforme a la Ley de Derecho de Autor. Se incluirán, además, las regalías o remuneración al autor, que no podrá ser menor del 10% del precio por ejemplar vendido al público.

Artículo 31. La Dirección Editorial se encargará del trámite de estos contratos, así como de asegurar su efectivo cumplimiento, de acuerdo a lo pactado.

CAPÍTULO VI TIRAJE, COMERCIALIZACIÓN, PRECIOS, DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 32. Sobre la base de un informe de la Dirección Editorial, el Consejo Editorial establecerá el tiraje de las ediciones según sea el caso de acuerdo al mercado que tenga la obra, las cantidades de obras a publicar en formato físico y digital y las que serán destinadas al depósito legal, donación a bibliotecas, a la promoción del libro y la cantidad de ediciones y reimpressiones.

Artículo 33. En sesión del Consejo Editorial, la Dirección Editorial y la Dirección del SIBUDELAS podrán sugerir el posible precio de distribución y promoción de la obra.

Artículo 34. La Dirección del SIBUDELAS podrá organizar eventos y actividades para promover y comercializar las obras publicadas en la Librería Papiros.

CAPÍTULO VII RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 35. La Dirección Editorial obtendrá recursos económicos provenientes del presupuesto institucional y podrá gestionar recursos por medio de acuerdos de cooperación con otras instituciones afines, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 36. El presente Reglamento deberá ser aprobado por los Consejos Académico y Administrativo.

SEGUNDO: Remítase por correo electrónico institucional a todas las instancias universitarias y a la Secretaría General, el presente Acuerdo, para que sea publicado en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020 en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.



Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



Dra. Gianna Rueda
Secretaria